



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Entre, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de derecho internacional público, creada por el tratado titulado “Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento”, suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia el 7 de febrero de 1968, debidamente representada por Sergio Díaz-Granados Guida en su calidad de Presidente Ejecutivo (en adelante “CAF”), y **EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**, en lo sucesivo denominado también como o como “EL PARLATINO”, constituido mediante el “TRATADO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO”, suscrito en la ciudad de LIMA, PERÚ el 16 de noviembre de 1987, representado en este acto por su Presidenta, senadora SILVIA GIACOPPO, debidamente facultada por el artículo 19º del Reglamento de PARLATINO , a quienes en su conjunto se les denominará “Las Partes”, las que convienen sujetarse al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO, que CAF promueve el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples y está comprometido a mejorar la calidad de vida de todos los latinoamericanos y caribeños.

CONSIDERANDO, que el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en adelante PARLATINO, es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los parlamentos nacionales de 23 países de América Latina y el Caribe.

CONSIDERANDO, que ambas Partes promueven la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe, además de la integración regional

DESTACANDO, que el presente Memorándum de Entendimiento (el “Memorándum”) se encuadra dentro de la voluntad política adoptada por las más altas autoridades tanto de PARLATINO como de CAF para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, atendiendo a la importancia del apoyo recíproco entre ellas y a la coordinación de las actividades para el logro de sus objetivos.

EN CONSECUENCIA, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en consideración de los intereses y objetivos recíprocos, las Partes acuerdan suscribir el presente Memorándum de carácter no vinculante de conformidad con las estipulaciones que se indican a continuación:



ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El objeto del Memorándum es establecer un marco general de colaboración entre el PARLATINO y CAF para regular cuantas actividades y relaciones consideren las Partes como de interés mutuo, con el fin de promover el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, de manera particular pero no exclusiva en los ámbitos previstos en la cláusula segunda del presente Memorándum.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO

Sujeto a los términos y condiciones aquí descritas, las Partes podrán explorar la posibilidad de promover y desarrollar proyectos y acciones conjuntas en las siguientes áreas:

- Fortalecer las capacidades institucionales de Parlatino para desarrollar las actividades que favorezcan los procesos de integración regional. En particular, fortalecer su capacidad de realizar la integración digital de los distintos sitios web de los congresos de tal modo que se facilite el intercambio de información y conocimientos entre los mismos en materia de leyes e iniciativas legislativas.
- Fortalecer la capacidad del Centro de Altos Estudios Parlamentarios de Parlatino para organizar reuniones con parlamentarios donde se presenten y socialicen los principales estudios e investigaciones realizados por CAF y propiciar así un mejor conocimiento entre los congresos de los avances de la agenda CAF en la región.
- Convocar, a través del Centro de Altos Estudios Parlamentarios de Parlatino y en coordinación con CAF, a los parlamentarios de las comisiones afines de los países miembros para que se realicen talleres de trabajo sobre la evolución de la economía regional.

CLÁUSULA TERCERA MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para efectos de lo previsto en la cláusula anterior, la colaboración entre las Partes se podrá desarrollar a través de, entre otras, las siguientes modalidades:

- Intercambio de información y conocimiento;
- Desarrollo de eventos, seminarios y conferencias en conjunto;
- Actividades de investigación y publicaciones en conjunto;
- Actividades de formación y de intercambio de experiencias;
- Desarrollo de proyectos en conjunto;
- Transferencia de conocimientos a terceros;
- Y otras que pudiesen acordar las Partes.



Las actividades que se desarrollen en el marco de este Memorándum se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de las Partes. Los términos y la ejecución de cada actividad serán objeto, cuando corresponda, de un convenio específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Cada una de las Partes analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas apropiadas para ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente Memorándum y determinará, a su sola discreción, de conformidad con sus políticas y procedimientos internos, si participa o no en el desarrollo de las mismas, así como los términos y condiciones de su potencial participación.

Cualquier potencial participación de cualquiera de las Partes en cualquiera de las actividades o iniciativas a ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente Memorándum, estará sujeta al previo cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y aprobaciones exigidas por la normativa interna de la respectiva Parte.

CLÁUSULA CUARTA ALCANCE

El presente Memorándum constituye una mera declaración de la intención de las Partes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

Las Partes reconocen que el presente Memorándum no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan en el presente Memorándum implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo por escrito mediante anexos adicionales a este Memorándum para cada proyecto o acción respectiva, aprobados por ambas partes antes de la implementación de dichas actividades o acciones conjuntas.

El presente Memorándum no compromete a ninguna de las Partes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de las Partes para otorgar financiamiento alguno a favor de la otra Parte o de cualquier tercero.

Asimismo, lo establecido en este Memorándum no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

La suscripción del presente Memorándum no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de las Partes.



CLÁUSULA QUINTA DIFUSION

Las Partes efectuarán de la manera más conveniente y de común acuerdo la difusión y divulgación de las actividades programadas y realizadas, incluyendo los reconocimientos y referencias correspondientes y los logotipos de ambas, siguiendo las indicaciones establecidas en la política de imagen institucional de cada una de ellas y con el debido resguardo de la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEXTA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información compartida en el marco del presente Memorándum se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. Las Partes no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene.

CLÁUSULA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información suministrada por una Parte a la otra en aplicación del presente Memorándum continuará siendo de propiedad de la Parte que la suministra. En el caso de la realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos, para cada oportunidad, en el convenio específico que para tal efecto se suscriba en el marco del presente Memorándum.

CLÁUSULA OCTAVA COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes se dirijan entre sí, en virtud del presente Memorándum deberán efectuarse por escrito o por correo electrónico y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF:

Atención:	Patricio Scaff Coordinador de las Relaciones Externas
Dirección:	Carrera 9 N°76-49. Piso 7. Bogotá DC, Colombia
Correo Electrónico	relacionesexternas@caf.com



A PARLATINO:

Atención:	Senadora Silvia Giacoppo Presidente
Dirección:	Avenida principal de Amador Edificio PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Correo Electrónico	presidencia@parlatino.org
Atención:	Sr. Elías Castillo Secretario Ejecutivo
Dirección:	Avenida principal de Amador, Edificio PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Correo electrónico:	ecastillo@parlatino.org

En caso de que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA NOVENA ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por todas sus Partes y tendrá una duración de cuatro (4) años no renovables, a menos que una Parte notifique a la otra por escrito su intención en contrario.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorándum mediante notificación escrita cursada con tres (3) meses de antelación. Esta notificación por una de las Partes no afectará las obligaciones previamente contraídas en los convenios específicos ejecutados en virtud de este Memorándum.

CLÁUSULA DÉCIMA MODIFICACIONES

Este Memorándum expone el completo entendimiento entre las Partes y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorándum. Las Partes podrán modificar el presente Memorándum en cualquier momento de mutuo acuerdo y por escrito.



CLÁUSULA UNDÉCIMA NO RENUNCIA

Nada de lo establecido en el presente Memorándum, puede o debe interpretarse como una renuncia a las exenciones inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los tratados firmados con estos.

A su vez, nada de lo dispuesto en el presente Memorándum podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que goza el PARLATINO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Memorándum no está sujeto a ninguna legislación ni jurisdicción específica y se regirá por los términos del mismo. Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Memorándum se resolverá de común acuerdo y de buena fe mediante negociación directa entre las Parte.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Memorándum en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

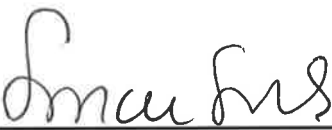
En la ciudad de Panamá, el 09 de mayo de 2023.

Por el Parlamento Latinoamericano

Por la Corporación Andina de Fomento



Silvia Giacoppo
Presidente



Sergio Díaz-Granados G.
Presidente Ejecutivo